

REFERENCIA : Verbal Fijación Cuota 2015-00055
DEMANDANTE : HEIDY NURY NIETO BELTRAN
DEMANDADO : CARLOS ARTURO DIAZ GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, anunciando la inactividad del mismo, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Por Secretaria requiérase a COMPENSAR EPS, ha efectos de que informen a este estrado el tramite surtido y/o la contestación concedida, a los oficios No. 0159 de fecha 08 de febrero de 2021 y Oficio 1004 de fecha 13 de Octubre de 2021.

Así mismo **por conducto de secretaria** requiérase a la parte demandante ha efectos de que proceda con el respectivo impulso procesal del presente expediente.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

**Ariela Del Pilar Lineiro Colmenares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15966c7a370f12f077de8c2751d66b53378e68df84aa905cdfbcf9bca3073c7d**
Documento generado en 10/02/2022 02:31:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REFERENCIA : Verbal Sumario fijación Cuota y otros 2019-00010
DEMANDANTE : JENNY LIZETH BARRERO BARRERA
DEMANDADO : CARLOS ANDRES CASTRO MUNEVAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, anunciando la inactividad del mismo, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Por Secretaria requiérase a NUEVA EPS, ha efectos de que informen a este estrado el tramite surtido y/o la contestación concedida, al oficio No. 0155 de fecha 08 de febrero de 2021 y Oficio No. 987 de fecha 12 de Octubre de 2021.

Así mismo **por conducto de secretaria** requiérase a la parte demandante ha efectos de que proceda con el respectivo impulso procesal del presente expediente.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

**Ariela Del Pilar Lineiro Colmenares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e7934f8688699463136c0d695dc982149a407af6d4895541da4deb72d680b8**

Documento generado en 10/02/2022 02:31:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REFERENCIA : Ejecutivo Con Acción Personal (Singular) 2019-00014
DEMANDANTE : EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DE COLOMBIA SETURCOL LTDA
DEMANDADO : NESTOR FERNANDO NIÑO ANGEL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA – CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diez (10) de Febrero de dos mil Veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, junto con la solicitud de desarchivo y actualización de oficio de desembargo, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA – CUNDINAMARCA

Bojacá, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el Informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE:

Conforme a la solicitud elevada, por ser procedente, se ordena que por Secretaria, se expida nuevo oficio con destino a la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA, para que procedan conforme a lo dispuesto en auto de fecha 24 de Junio de 2021, esto es con el levantamiento del embargo en su oportunidad comunicado.

NOTIFIQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

**Ariela Del Pilar Lineiro Colmenares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a20dc9351740d72f3713996a644912494e03ee8f70d2f93be1c5c1a1f53e024**
Documento generado en 10/02/2022 02:31:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REFERENCIA : DIVISORIO 2019-00107
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MARTINEZ MORALES
DEMANDADOS: SAUL GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA DOLORES ROMERO OSPINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la experticia rendida, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA
BOJACA**

Bojacá, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

Incorpórese a las diligencias, el dictamen allegado por el Ingeniero JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ BECERRA.

Del dictamen rendido Córrase traslado a las partes, **por el termino de tres (03) días** de conformidad con los artículos 228 y demás concordantes del Código General del Proceso, así como lo propio del Decreto 806 de 2020, a fin de que las mismas procedan conforme a derecho.

NOTIFIQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

**Ariela Del Pilar Lineiro Colmenares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292c3f67faf85f593dee76ef6019841aeb53eaced446784fd6c1b4cf924652**

Documento generado en 10/02/2022 02:31:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**